

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA.

Radicado: No 2019 - 00190

Valledupar, mayo veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019).

La señora OLESBI ISABEL MARBELLO MEDINA, en su condición de representante legal de la menor YARITH SARAY LEYES MARBELLO y por conducto de su mandatario judicial presentó demanda de petición de herencia contra los señores CARLOS HUMBERTO, LUIS ALFONSO, ORLANDO Y MARÍA LEYES IZQUIERDO y herederos indeterminados, sin especificar de quienes.

A términos del artículo 1321 del C.C., la acción de petición de herencia es aquella que compete al heredero para obtener la restitución de la universalidad de la herencia contra el que la está poseyendo, invocando también la calidad de heredero.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que para la viabilidad de esta acción, debe aportarse la sentencia aprobatoria de la partición o la escritura pública mediante las cuales se haya tramitado la sucesión de la señora MARÍA OLIVA IZQUIERDO DE LEYES y a través de ella se le hubiese adjudicado la herencia a los demandados.

Mediante la escritura pública número 2.091 de octubre 1º de 1993, se tramitó la sucesión del señor LUIS CARLOS LEYES TAFUR, esposo de la hoy fallecida señora MARÍA OLIVA IZQUIERDO DE LEYES a quien se le adjudicó como heredera única la totalidad de la herencia, a pesar de que existían hijos entre la pareja. No aparece en ese instrumento público adjudicación alguna a los demandados.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconócasele personería jurídica al doctor JOSÉ CARLOS MATTOS GUERRA, como apoderado judicial de la señora OLESBI ISABEL MARBELLO MEDINA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

DVP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario